

REPUBLICA DE CHILE  
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil certifico que, respecto de la sentencia de 20 de octubre de 2017, que rola a fojas 274 y siguientes de autos, no se ha interpuesto ninguno de los recursos ordinarios que contempla el artículo 26 de la Ley N° 20.600, y que los plazos para hacerlo han vencido, encontrándose firme y ejecutoriada dicha resolución a esta fecha.

Rol R N° 132-2016

Santiago, 25 de enero de 2018.

  
Ricardo Pérez Guzmán  
Secretario Abogado (I)

